



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. ROCIO DENISSE MOROYOQUI RODRIGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAJEME, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRO SERGIO PABLO MARISCAL ALVARADO, Y EL C. LIC. JUAN SAÚL BENÍTEZ MALDONADO, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", MISMO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

- I.- DECLARA EL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR SU PROPIO CONDUCTO, QUE:
 - A. ES MEXICANA, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO CARLOS M. CALLEJA 2245, COL. MIRAVALLE, CIUDAD OBREGON, SONORA.
 - B. SE ENCUENTRA REGISTRADO DEBIDAMENTE ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MORR800701P56, Y ESTÁ FACULTADO PARA EMITIR LOS RECIBOS Y/O FACTURAS CON LOS REQUISITOS FISCALES QUE "EL AYUNTAMIENTO" SOLICITE PARA SU PAGO.
 - C. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS QUE EN ESTE SE ESTABLEZCAN; QUE TIENE COMO ACTIVIDAD PRIMORDIAL Y PRINCIPAL LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, POR LO QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA Y LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA BRINDAR LOS SERVICIOS QUE REQUIERE "EL AYUNTAMIENTO".
- II.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:
 - A. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JURÍDICAMENTE SE CONCIBE AL MUNICIPIO COMO LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y COMO PERSONA DE DERECHO PÚBLICO INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON UN GOBIERNO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA PÚBLICA.
 - B. QUIENES LO REPRESENTAN ACREDITAN SU PERSONALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE ACTA DE CABILDO NO. 1 Y NO. 25, DE FECHAS 16 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, RESPECTIVAMENTE, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA, QUE DICHAS PERSONALIDADES A LA FECHA NO HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS DE MANERA ALGUNA.



5 de Febrero e Hidalgo • Col. Centro C.P. 85000 • Ciudad Obregón, Sonora Tel. (644) 4105100

www.cajeme.gob.mx



- C. EL C. MTRO. SERGIO PABLO MARISCAL ALVARADO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL ES EL RESPONSABLE DE EJECUTAR Y COMUNICAR LAS DECISIONES DEL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL; ASIMISMO CABE HACER MENCIÓN QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN SE DESPRENDE DEL ACUERDO NÚMERO 10, CONTENIDO EN EL ACTA 03, DERIVADA DE LA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DE CABILDO CELEBRADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018; DEBIENDO SER REFRENDADOS TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS QUE CELEBRE EL PRESIDENTE MUNICIPAL POR EL C. LIC. JUAN SAÚL BENÍTEZ MALDÓNADO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 89, FRACCIÓN VII DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
- D. PARA EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 5 DE FEBRERO ENTRE CALLE HIDALGO Y ALLENDE, COLONIA CENTRO, C.P. 85000, EN CD. OBREGÓN, SONORA.
- E. CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE MCA271127P40.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

A. SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL CON QUE SE OSTENTAN; Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN ACEPTAR LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE SU PARTICIPACIÓN CONJUNTA EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO

EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SE OTORGAN MUTUAMENTE EL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL AYUNTAMIENTO" LOS SERVICIOS DE ASESORÍA EN PROCESOS Y EVALUACION POR INDICADORES Y ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES QUE SE PRESENTEN EN EL DÍA A DÍA, CONFORME LO REQUIERA EL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, TODO ESTO A SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RECIBIRÁ INSTRUCCIONES DEL JEFE DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE; DE IGUAL FORMA REPORTARÁ DE MANERA MENSUAL LAS ACTIVIDADES DESEMPEÑADAS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO A DICHA DEPENDENCIA.

SEGUNDA. - PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS PLANTEADOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A:

3



- A. PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORÍA EN PROCESOS Y EVALUACION DE MEDIDORES E INDICADORES.
- **B.** BRINDAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA EN EL DISEÑO DE ESTRATEGIAS PARA LAS ACCIONES DE DESEMPEÑO.
- C. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA EN LOS TEMAS Y ASUNTOS QUE EL ALCALDE LE SOLICITE.

TERCERA. - "LA PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE POR LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE LE PAGUE POR "EL AYUNTAMIENTO" LA CANTIDAD DE \$34,800.00 (SON TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M/N), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE MANERA MENSUAL.

OBLIGÁNDOSE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", A ENTREGAR EL CORRESPONDIENTE RECIBO Y/O FACTURA CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES.

CUARTA. - "LA PARTES" ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO INICIARÁ EL PRIMERO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO Y CULMINARÁ EL QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO.

QUINTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL CITADO SERVICIO DE FORMA ININTERRUMPIDA; LA ACTIVIDAD QUE REALIZARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE DESARROLLARÁ EN EL LUGAR DONDE DISPONGA "EL AYUNTAMIENTO".

SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ESTÁ DE ACUERDO EN QUE EL RECIBO Y/O FACTURA DE PAGO CORRESPONDIENTE POR LOS QUE PRESTARÁ EL SERVICIO, SEA ENVIADA A "EL AYUNTAMIENTO", PARA SU AUTORIZACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PAGO.

SÉPTIMA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ESTÁ DE ACUERDO A QUE TODA LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR "EL AYUNTAMIENTO", ASÍ COMO TODA LA INFORMACIÓN RESULTANTE DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ CONSIDERADA Y DEBERÁ MANEJARSE POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" COMO INFORMACIÓN CON CARÁCTER ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL.

OCTAVA. - "LA PARTES" CONTRATANTES RECONOCEN QUE NO EXISTE RELACIÓN DE DEPENDENCIA NI SUBORDINACIÓN ENTRE "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y LOS EMPLEADOS DE ÉSTE ÚLTIMO.

1

POR LO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ACEPTA SER EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LAS RELACIONES LABORALES FISCALES, CONTRACTUALES, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, INCLUSO LAS DE SEGURIDAD SOCIAL E INFONAVIT QUE PUEDAN DERIVARSE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AQUÍ CONTRATADO; EN CONSECUENCIA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUME Y LIBERA DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL AYUNTAMIENTO" DE LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERAN PRESENTARSE POR DICHOS CONCEPTOS Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO.







NOVENA. - EN CUALQUIER TIEMPO Y SIN RESPONSABILIDAD DE "LAS PARTES", "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA LO CUAL DEBERÁ INFORMAR CON UNA ANTICIPACIÓN DE 10 DÍAS A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTANDO OBLIGADO "EL AYUNTAMIENTO" A REALIZAR EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OTORGADOS EN EL MES CORRESPONDIENTE.

NO OBSTANTE, SI LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE DIERA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "EL AYUNTAMIENTO" SOLO PAGARÁ EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL TIEMPO EN QUE SE PRESTÓ EL SERVICIO.

DÉCIMA. - LAS PARTES CONTRATANTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE SERÁN CAUSAS DE RECISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LAS SIGUIENTES:

- 1. QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO PRESTE EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO.
- 2. QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEJARE DE PRESTAR SIN CAUSA JUSTIFICADA, A CRITERIO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, EL SERVICIO QUE EN ESTE ACTO SE LE CONTRATO.
- 3. QUE "EL AYUNTAMIENTO" DEJARE DE PAGAR OPORTUNAMENTE LOS SERVICIOS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SIN CAUSA JUSTIFICADA.
- 4. LAS DEMÁS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA. - "LA PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE, PARA ESTAR EN POSIBILIDADES DE CELEBRAR UN NUEVO CONTRATO, UNA VEZ FINALIZADA LA VIGENCIA DEL PRESENTE, DEBERÁ ESTAR CUBIERTA LA TOTALIDAD DE LOS PAGOS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SEGUNDA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ EJECUTAR EL PRESENTE CONTRATO POR OTRO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO LA SUBCONTRATACIÓN. ASIMISMO, NO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SIN EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA TERCERA. - "LA PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE, LOS GASTOS REALIZADOS POR "EL **PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR CONCEPTO DE TRASLADO, HOSPEDAJE Y/O COMIDAS QUE SE GENEREN, CORRERAN POR SU CUENTA. POR LO QUE "EL AYUNTAMIENTO" NO SE OBLIGA A CUBRIR LOS GASTOS QUE SE REALICEN POR DICHOS VIÁTICOS.

DÉCIMA CUARTA. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS QUE PUDIERAN SUSCITARSE, AMBAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE CIUDAD DE OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO, QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O PASADO.

1







LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES, Y ENTERADOS DEL VALOR Y FUERZA LEGAL, LAS PARTES LO RATIFICAN Y LO FIRMA EN CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, EL DÍA 01 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. ROCIO DENISSE MOROYOQUI RODRIGUEZ

C. MTRO. SERGIO PABLO MARISCAL ALVARADO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JUAN SAÚL BENÍTEZ MALDONADO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO